

ni será abonado en periodos de baja por enfermedad o accidente, ni en las ausencias por permiso, licencia y otra causa, sea o no justificada. Excepción hecha de que la ausencia sea motivada por cumplimiento de deberes Sindicales que tengan la consideración de carácter público, a efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley de Contrato de Trabajo. Sin embargo, a los efectos de calcular el complemento a que se pueda tener derecho para llegar a la cantidad de 127,10 pesetas del primer nivel, o sus correspondientes 117,50 pesetas del segundo nivel, no se computarán el premio de antigüedad y participación en beneficios que puedan corresponder al trabajador.

Art. 51. *Personal con retribución mensual.*—La retribución del personal con devengos mensuales será la fijada en el escalado del artículo 51 del anterior Convenio interprovincial, incrementada en el 5,9 por 100, a excepción de la provincia de Castellón, a la que el 5,9 por 100 se le aplicará sobre los salarios legalmente vigentes el 1 de enero de 1969.

Art. 52. *Personal con retribución semanal o diaria.*—La retribución del personal con devengos semanales o diarios será la fijada en el escalado del artículo 52 del anterior Convenio interprovincial, incrementada en el 5,9 por 100, a excepción de la provincia de Castellón, a la que el 5,9 por 100 se le aplicará sobre los salarios legalmente vigentes el día 1 de enero de 1969.

CLAUSULA ESPECIAL

Atendida la legislación vigente en la materia, este Convenio no implica repercusión en los precios de venta.

DISPOSICION FINAL

Se mantiene el condicionamiento y texto del segundo Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria de Fabricación de Medias, aprobado por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 31 de octubre de 1966.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 121/1969, de 30 de enero, por el que se modifica la nomenclatura de las posiciones de la partida 29.23 y por el que se clasifica la sal cálcica del ácido parabenzoilaminosalicílico en la partida 29.25.

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de febrero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1946, línea 15, donde dice: «Compuestos aminados con función naftol, sus derivados halogenados...», debe decir: «Compuestos aminados con función fenol, compuestos aminados con función naftol; sus derivados halogenados...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 318/1969, de 6 de marzo, por el que se dispone que don José Ramón Pérez y Álvarez-Ossorio cese como Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en disponer el cese de don José Ramón Pérez y Álvarez-Ossorio en el cargo de Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 319/1969, de 6 de marzo, por el que se dispone que don Juan Manuel Martínez Moreno cese como Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en disponer el cese de don Juan Manuel Martínez Moreno en el cargo de Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 320/1969, de 6 de marzo, por el que se nombra a don Antonio de Juan Abad Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en nombrar a don Antonio de Juan Abad Secretario de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 321/1969, de 6 de marzo, por el que se nombra a don Enrique Gutiérrez Ríos Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

A propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en nombrar a don Enrique Gutiérrez Ríos Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 20 de febrero de 1969 por la que se dispone el cese de los funcionarios que se mencionan en el Servicio Sanitario de la Provincia de Iñabi

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio,